



MERSEN de Mexico Juarez, S.A. de C.V.  
FORMERLY FERRAZ SHAWMUT MEXICO S.A. DE C.V.  
Av. Rio Bravo No. 1251  
Parque Industrial Rio Bravo  
Cd. Juarez, Chihuahua C.P.32557  
T 656-682-0235 - F 656-682-0536

# PURCHASE ORDER / ORDEN DE COMPRA

VENDOR /  
VENDEDOR 1231741  
INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV  
FRANCISCO VILLARREAL TORRES No 2053  
COL PARTIDO SENECU  
TEL 656 4412583  
JUAREZ CH

SHIP TO /  
ENVIAR A MERSEN de Mexico Juarez, S.A. de C.V.  
**Enrico Fermi 1351**  
Parque Industrial Rio Bravo  
Cd. Juarez Chihuahua  
C.P.32557

BILL TO /  
FACTURA A MERSEN de Mexico Juarez, S.A. de C.V.  
Av. Rio Bravo No. 1251  
Parque Industrial Rio Bravo  
Cd. Juarez, Chihuahua C.P. 32557

**R.F.C. MMJ800818RPA**

PHONE /  
TELEFONO -

REQUESTOR / SOLICITANTE  
JOSE SOTO

ORDER DATE / FECHA DE ORDEN 2/19/2024	VENDOR CODE / CODIGO DE EL VENDEDOR 1231741	BUYER / COMPRADOR 700	TERMS / TERMINOS 45 Días neto	SHIP VIA / TRANSPORTE	
		F.O.B.	FREIGHT / FLETE	TAXABLE / BASE IMPONIBLE USO CFDI G03	CONFIRM VIA / CONFIRMAR VIA

ITEM / PUNTO	DESCRIPTION / PART NUMBER NUMERO DE PARTE / DESCRIPTION	REQUEST DATE / FECHA DE ENTREGA	PROMISED DATE / FECHA DE PROMETIDA	QUANTITY / CANTIDAD	UOM	UNIT PRICE / PRECIO UNITARIO	EXTENSION
1.00	SPOT redondo 9W 120V 6500k para falso plafon	2/23/2024	2/23/2024	10.00	EA	65.0000	650.00

REQ 2PTCR324

INSTRUCCIONES AL VENDEDOR

- LA FACTURA SERA PAGADA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS NEGOCIADOS. LA FACTURA NO DEBE ESTAR CON FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE ENVIO ESPECIFICADA.
- ESTA ORDEN ES EMITIDA POR MERSEN de Mexico Juarez, S.A. de C.V. (COMPRADOR) CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE APARECEN AQUI. EL PROVEEDOR ACEPTA LA ORDEN DE ACUERDO CON LOS TERMINOS ESPECIFICADOS. NINGUNA MODIFICACION O ADICION SERA TRATADA CON EL PROVEEDOR EXCEPTO CUANDO SEAN ACUERDOS EXPRESOS POR ESCRITO. LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE AMPARAN ESTA ORDEN DE COMPRA PUEDEN ESTAR A DISPOSICION DEL PROVEEDOR A SOLICITUD EXPRESA DEL MISMO

TOTAL ORDER / ORDEN TOTALMXN 650.00

AUTHORIZED SIGNATURE / FIRMA AUTORIZADA

REMARKS / LAS OBERVACIONES:

Ferraz Shawmut | Eldre | Idealec | FTCAP

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MERSEN DE MEXICO JUAREZ, S.A. DE C.V.

- 1. Aceptación e Integración.** El contrato de adquisición de bienes y servicios deberá de ser celebrado a través de una orden de compra por escrito enviada por Mersén, sus subsidiarias o afiliadas (en lo sucesivo referidas en conjunto como "Mersén" o el "Comprador"), vía correo electrónico, entendiéndose por Orden de Compra el documento que exprese la solicitud de bienes y servicios, descripción, cantidad, destino, y en su caso fecha de entrega (en lo sucesivo referida como la "Orden de Compra"), y la aceptación correspondiente por parte del Vendedor, ya sea de forma expresa o tácita, lo cual constituye la aceptación por parte del Vendedor de todos los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra y en estos Términos y Condiciones Generales para la Compra de Bienes y Servicios, los cuales en su conjunto son considerados como los documentos definitivos del acuerdo entre las partes, y por lo tanto, dejan sin efectos cualquier otro acuerdo, entendimiento, carta de intención o propuesta suscrita entre las partes.
- 2. Modificaciones, Nulidad Parcial y Ejercibilidad.** Las modificaciones y las adiciones a la Orden de Compra surtirán efectos únicamente cuando sean celebradas por escrito y acuerdo entre las partes o sus respectivos representantes legales con facultades suficientes para ello, excepto por lo establecido en el punto 22 del presente documento. En el evento de que cualquier estipulación contenida en el presente Convenio sea o llegare a ser ineficaz, o declarada nula por autoridad competente o por tribunal con jurisdicción concluyente sobre el mismo, todas las demás estipulaciones del Convenio permanecerán surtiendo plenos efectos y deberá sustituirse la estipulación ineficaz por las estipulaciones válidas para conservar los efectos económicos en la forma más similar que sea posible a los de la estipulación ineficaz. La no ejercibilidad de cualquier derecho o recurso a favor de Mersén en ninguna circunstancia se considerará como renuncia al mismo.
- 3. Número de Orden y Documentación.** El Vendedor colocará el número de orden de Mersén y el destino de los bienes (según se especifica en la Orden de compra) en todos los comprobantes del empaque, en los avisos de embarque, en los empaques y en los Comprobantes Fiscales Digitales (en lo sucesivo: "las facturas"). El Vendedor anexará las facturas o los avisos de embarque en cada embarque, los cuales deberán ser firmados, y deberán estar marcados con: "Atención: Departamento de Recibos". Además, deberá enviar por correo electrónico los documentos a Mersén, a más tardar el día posterior al embarque, al Departamento de Cuentas por pagar de Mersén. Las facturas deben enviarse de forma electrónica a la dirección de correo electrónico estipulado en la orden de compra, con facturas independientes para cada embarque u orden.
- 4. Identificación.** Los bienes para entregarse deberán identificarse de conformidad con la legislación aplicable, además de las especificaciones de la orden de compra. Asimismo, el Vendedor deberá emitir el certificado de origen si fuese necesario a solicitud de Mersén.
- 5. Fabricación y Procesamiento.** La fabricación y el procesamiento de los bienes se rigen por el calendario de embarque o la (s) fecha (s) de entrega si no hay un calendario de embarque, según se especifica en la Orden de compra. El Vendedor está autorizado para fabricar y procesar únicamente la cantidad de los bienes que contempla este acuerdo que sea necesaria para cumplir con el calendario de embarque (o la (s) fecha (s) de entrega si no hay un calendario de embarque). Mersén única y exclusivamente asume la responsabilidad de pago por la fabricación y el procesamiento que sean necesarios para cumplir con el calendario de embarque o la fecha de entrega, según sea el caso, y en ningún caso asumirá la responsabilidad por los materiales fabricados durante un periodo mayor a 30 (treinta) días de la fecha de entrega o de embarque, excepto mediante autorización por escrito otorgada por Mersén.
- 6. Punto de Entrega y Riesgo de Pérdida.** A menos que se indique otra cosa, los bienes serán entregados en el destino F.O.B (LAB) especificado por Mersén en la Orden de compra, con bonificación sobre flete. El riesgo de pérdida de los bienes lo asumirá Mersén cuando sean aceptados por éste.
- 7. Entregas en parcialidades.** La entrega se realizará en un solo lote a menos de que en la Orden de Compra Mersén autorice la entrega en parcialidades.
- 8. Entrega antes de la Fecha Indicada/Retraso en la Entrega.** Los calendarios de producción y comercialización de Mersén se establecerán en la Orden de Compra. El tiempo es esencial y el incumplimiento en la entrega constituirá un incumplimiento de este acuerdo. El Vendedor no tendrá derecho a entregar antes de la fecha indicada sin la autorización previa por escrito de Mersén, y cargará con todos los costos relacionados con cualquier entrega adelantada no autorizada, incluidos los costos del transporte por la devolución. En caso de entrega tardía o en el caso de embarques realizados antes de la fecha de entrega especificada, todos los daños que sufra Mersén y cualquier costo de designado específicamente en la Orden de Compra, transportación u otros costos en los que incurra El Comprador podrá inspeccionar en las instalaciones de Mersén debido al incumplimiento por parte del Vendedor del calendario de entrega especificado, será pagado exclusivamente por el Vendedor. El Vendedor será responsable por los costos extraordinarios de la entrega tardía por parte del Vendedor. Comprador sin costo adicional. Ninguna inspección o prueba, ya sea antes o después de la entrega de los bienes o de que se complete el trabajo, se considerará válida como notificación al Comprador de Mersén. En caso de entrega tardía, Mersén podrá, cualquier defecto en los bienes o en el trabajo que no sea detectado al momento de la prueba o la inspección pero que haya sido descubierto posteriormente por el Comprador, sin importar si el defecto debería haber sido detectado al momento de la prueba o de la inspección. El Vendedor garantizará el cumplimiento oportuno del Vendedor con transferir los bienes y que éstos se encuentran libres de gravámenes, reclamaciones y cargas de cualquier tipo. El Vendedor garantiza que no tiene ni asumirá obligación ni compromiso de estos Términos y Condiciones Generales. El Vendedor también garantiza que los bienes se vendan según lo estipulado en este acuerdo, y su venta o uso posteriores, ya sea solos o combinados de acuerdo con las especificaciones del Vendedor, no infringirán en lo que el trabajo completado represente para el trabajo total requerido por este acuerdo, y podría registrada, derechos de autor, secretos comerciales, propiedad intelectual, propiedad industrial o derechos de propiedad ("Propiedad intelectual") de ningún tercero. El Vendedor también garantiza que los bienes entregados: (a) se encuentran en cabal cumplimiento de la legislación aplicable; (b) podrán comercializarse libremente; (c) estarán libres de defectos en el método para empacar, marcar, preparar o manipular y material, la mano de obra y el diseño; (d) se ajustarán al sin desviación o variación a los requisitos de la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones Generales, incluyendo, sin limitar, cualquier descripción, especificación, dibujo, diseño, datos, cualquier requisito de garantía de calidad o deterioro. En caso de que los cargos por que sean proporcionados por el Vendedor o por el Comprador o requeridos por la normatividad particular para el que pretende usarlos el Comprador antes de y; (e) será nuevo y no contendrá componentes usados o reparados. El Vendedor garantiza que realizará cualquier acción de remedio necesaria para el perfecto cumplimiento de los servicios con las necesidades de Mersén. Las garantías del Vendedor proporcionadas en este párrafo son adicionales y no excluyen cualquier otra garantía, ya sea expresa, implícita, de hecho o por ley, o que sea creada de alguna otra forma. Las garantías del Vendedor subsistirán más allá de la inspección, las pruebas, la entrega, la aceptación, el caso uso y el pago por parte del Comprador, y deberán redundar en su beneficio, y se considerará que han sido hechas directamente para el Comprador y para cualquier otra persona para quien las garantías se extienden conforme a la ley aplicables, subsidiarias, afiliadas, agentes e inclusive a los consumidores finales de los bienes. El Vendedor reconoce que cualquier incumplimiento de entrega, inspección y aceptación de los bienes y/o la sus garantías podría dar como resultado daños o consecuencias, incidentales o consecuenciales, de los cuales será responsable. Asimismo, las garantías del Vendedor no prescriben y por lo tanto renuncia a su derecho de defenderse bajo el argumento de ser reclamado o reportado demasiado tarde. Rechazo. Además de cualquier otro derecho que Mersén pueda cumplir con el Comprador por escrito. El Vendedor cumplirá con todas las leyes, reglamentos, regulaciones, normatividad, y cualquier otra disposición legal, ya sea federal, estatal o municipal, a estos Términos y Condiciones Generales, Mersén de retener el pago será adicional a cualquier la Orden de Compra y los bienes o el trabajo. Asimismo, si el Vendedor, con el consentimiento de la ley aplicable, todos los cuales serán acumulativos y Comprador, presta servicios a través de la subcontratación de terceros, el Vendedor se obliga a de los pagos realizados al Vendedor todas y requerir a los mismos el cumplimiento de la legislación de los mismos términos aquí señalados.
- 9. Embarque y Empaque.** Los cargos por empaque, embalaje, almacenamiento, carga o transporte de los bienes serán pagados por el Vendedor a menos que a la legislación aplicable; (b) podrán comercializarse libremente; (c) estarán libres de defectos en el método para empacar, marcar, preparar o manipular y material, la mano de obra y el diseño; (d) se ajustarán al sin desviación o variación a los requisitos de la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones Generales, incluyendo, sin limitar, cualquier descripción, especificación, dibujo, diseño, datos, cualquier requisito de garantía de calidad o deterioro. En caso de que los cargos por que sean proporcionados por el Vendedor o por el Comprador o requeridos por la normatividad particular para el que pretende usarlos el Comprador antes de y; (e) será nuevo y no contendrá componentes usados o reparados. El Vendedor garantiza que realizará cualquier acción de remedio necesaria para el perfecto cumplimiento de los servicios con las necesidades de Mersén. Las garantías del Vendedor proporcionadas en este párrafo son adicionales y no excluyen cualquier otra garantía, ya sea expresa, implícita, de hecho o por ley, o que sea creada de alguna otra forma. Las garantías del Vendedor subsistirán más allá de la inspección, las pruebas, la entrega, la aceptación, el caso uso y el pago por parte del Comprador, y deberán redundar en su beneficio, y se considerará que han sido hechas directamente para el Comprador y para cualquier otra persona para quien las garantías se extienden conforme a la ley aplicables, subsidiarias, afiliadas, agentes e inclusive a los consumidores finales de los bienes. El Vendedor reconoce que cualquier incumplimiento de entrega, inspección y aceptación de los bienes y/o la sus garantías podría dar como resultado daños o consecuencias, incidentales o consecuenciales, de los cuales será responsable. Asimismo, las garantías del Vendedor no prescriben y por lo tanto renuncia a su derecho de defenderse bajo el argumento de ser reclamado o reportado demasiado tarde. Rechazo. Además de cualquier otro derecho que Mersén pueda cumplir con el Comprador por escrito. El Vendedor cumplirá con todas las leyes, reglamentos, regulaciones, normatividad, y cualquier otra disposición legal, ya sea federal, estatal o municipal, a estos Términos y Condiciones Generales, Mersén de retener el pago será adicional a cualquier la Orden de Compra y los bienes o el trabajo. Asimismo, si el Vendedor, con el consentimiento de la ley aplicable, todos los cuales serán acumulativos y Comprador, presta servicios a través de la subcontratación de terceros, el Vendedor se obliga a de los pagos realizados al Vendedor todas y requerir a los mismos el cumplimiento de la legislación de los mismos términos aquí señalados.
- 10. Precio y Pagos.** El precio pactado se indicará en la Orden de Compra (en lo sucesivo referido como el "Precio Acordado"), el cual se mantendrá fijo e invariable, a menos de que Mersén autorice la modificación por escrito. Los incrementos en el precio inspección, las pruebas, la entrega, la aceptación, el caso uso y el pago por parte del Comprador, y deberán redundar en su beneficio, y se considerará que han sido hechas directamente para el Comprador y para cualquier otra persona para quien las garantías se extienden conforme a la ley aplicables, subsidiarias, afiliadas, agentes e inclusive a los consumidores finales de los bienes. El Vendedor reconoce que cualquier incumplimiento de entrega, inspección y aceptación de los bienes y/o la sus garantías podría dar como resultado daños o consecuencias, incidentales o consecuenciales, de los cuales será responsable. Asimismo, las garantías del Vendedor no prescriben y por lo tanto renuncia a su derecho de defenderse bajo el argumento de ser reclamado o reportado demasiado tarde. Rechazo. Además de cualquier otro derecho que Mersén pueda cumplir con el Comprador por escrito. El Vendedor cumplirá con todas las leyes, reglamentos, regulaciones, normatividad, y cualquier otra disposición legal, ya sea federal, estatal o municipal, a estos Términos y Condiciones Generales, Mersén de retener el pago será adicional a cualquier la Orden de Compra y los bienes o el trabajo. Asimismo, si el Vendedor, con el consentimiento de la ley aplicable, todos los cuales serán acumulativos y Comprador, presta servicios a través de la subcontratación de terceros, el Vendedor se obliga a de los pagos realizados al Vendedor todas y requerir a los mismos el cumplimiento de la legislación de los mismos términos aquí señalados.
- 11. Inspección.** No obstante, cualquier pago, partes, herramientas, diseños, especificaciones, inspección o prueba antes de la entrega, todos los dibujos, patrones, equipo, troqueles, modelos, bienes entregados o los trabajos realizados estarán sujetos a la prueba, inspección y aceptación final por pertenecer al Comprador o que sean entregados, parte de Mersén después de su entrega o cuando se complete todo el trabajo. La prueba y la inspección del Comprador. El Comprador no tiene obligación de suministrar ninguno de esos artículos. Todos los artículos serán registrados e identificados como propiedad del Comprador por el Vendedor y serán

retenidos por el Vendedor en sus instalaciones con la identificación al frente de la Orden de Compra correspondiente, sujetos al examen del Comprador. La propiedad del Comprador se mantendrá en buenas condiciones a cargo del Vendedor y será asegurada por el Vendedor con la pérdida pagadera al Comprador.

Los artículos serán empleados por el Vendedor exclusivamente en la producción de los bienes requeridos bajo la Orden de Compra y no se usarán para la producción de cantidades mayores a las especificadas o en la producción, manufactura o diseño de cualquier producto para cualquier otra persona. Cada uno de los artículos, lo que incluye, entre otros, los artículos no usados o cualquiera de los artículos sobrantes, quedarán a disposición del Comprador en todo momento y, una vez que se solicite o ante la resolución o cancelación de este acuerdo, serán entregados al Comprador con los gastos pagados por el Vendedor en las condiciones en las que fue recibido, excepto por: (a) el desgaste razonable por el transcurso del tiempo y; (b) el consumo en la realización normal del trabajo en virtud de la Orden de Compra. En caso de que se realice una huelga laboral o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor, en la planta del Vendedor, el Comprador podría entrar a las instalaciones del Vendedor y retirar los materiales del Comprador.

16. Confidencialidad. El Vendedor deberá proteger y mantener resguardada toda la Información confidencial (como se define en lo sucesivo) y no divulgar ni usar, ni provocar que se divulgue o se use, dicha información confidencial en beneficio o por parte de cualquier persona o de cualquier manera, a excepción de los empleados del Vendedor que tengan la necesidad de conocer la Información confidencial para desempeñar las obligaciones del Vendedor según se estipula en este acuerdo. El Vendedor deberá hacer sus mejores esfuerzos para proteger la información confidencial del Comprador. Una vez que complete su ejecución en virtud de este acuerdo, el Vendedor devolverá de inmediato al Comprador toda la Información confidencial que se encuentre en posesión o control del Vendedor. El Vendedor no obtendrá ningún derecho para usar ninguna parte de la Información confidencial obtenida por el Vendedor, excepto para lo que se disponga expresamente en este acuerdo, ya sea por razón del uso o recepción de dicha Información confidencial por parte del Vendedor o por algún otro motivo. Para los propósitos del acuerdo, "Información confidencial" significará cualquiera y toda información en cualquier formato (ya sea tangible o intangible) que sea o haya sido divulgada por el Comprador al Vendedor o que hay sido obtenida por el Vendedor de otro modo en conexión con el trabajo estipulado en este acuerdo. "Información confidencial" también incluirá todas las especificaciones, dibujos, muestras, diseños y propiedad intelectual entregada por el Comprador al Vendedor. "Información confidencial" no deberá incluir ninguna información que (i) sea o se vuelva asunto de público conocimiento sin que medie un acto u omisión por parte del Vendedor, (ii) sea legalmente recibida por el Vendedor o quede a su disposición por algún otro medio por parte de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad con el Comprador, o (iii) ya esté en posesión del Vendedor al momento de la recepción por parte del Comprador, según se documente con registros por escrito preexistentes del Vendedor. Las obligaciones de este párrafo 16 deberán sobrevivir a la extinción, resolución o cancelación de este acuerdo.

17. Publicaciones o Boletines. A menos que la ley lo requiera, el Vendedor no podrá emitir ninguna publicación o boletín de prensa o anuncio relacionado, directa o indirectamente, con este acuerdo o con su trabajo según se estipula aquí, ni usar de otra forma el nombre del Comprador en ningún material de publicidad o promocional, sin la aprobación previa por escrito del Comprador, la cual podrá ser negada por el Comprador con o sin motivo alguno y a su entera y absoluta discreción.

18. Gravámenes Preferenciales. El Vendedor no hará, presentará ni mantendrá un gravamen preferencial u otro gravamen o reclamación de ningún tipo contra ninguna de las propiedades del Comprador. El Vendedor hará que sus proveedores de materiales y los subcontratistas no impongan o mantengan un gravamen preferencial u otro gravamen o reclamación de ningún tipo contra cualquiera de las propiedades del Comprador. El Vendedor deberá notificar a todos los subcontratistas y proveedores de materiales que contrate (con el consentimiento del Comprador) sobre las disposiciones de este párrafo 18 antes de que comience el trabajo o el suministro de los materiales por parte de ellos.

19. Subcontratación. Ninguno de los bienes que serán entregados, según se estipula en este acuerdo, excepto las partes de repuesto y los suministros comerciales estándar, serán adquiridos por parte del Vendedor a un tercero en forma completa o sustancialmente completa sin el consentimiento previo

por escrito del Comprador. El Vendedor será Vendedor debe proporcionar cualquier otra solidariamente responsable de sus contratistas y información que apoye su reclamación si lo solicita el subcontratista frente al Comprador por cualquier Comprador.

daño, defectos, contingencia o incumplimiento sobre 23. Remedios del Comprador por Incumplimiento o todos los productos y servicios que contrate y/o Inseguridad. Si el Vendedor no cumple con sus obligaciones establecidas en este documento, el subcontrate.

20. Indemnización. El Vendedor deberá, asumiendo el Comprador podría cancelar el acuerdo total o todos los costos y gastos, defender y eximir al parcialmente y podría pedir al Vendedor que entregue el Comprador y sus Afiliados (como se definen en lo cualquier materia prima y bienes sin terminar, o sucesivo), sus respectivos Agentes (como se definen cualquier parte de ellos, y que se encuentre en en lo sucesivo) y a todos sus otros sucesores y posesión del Vendedor, o que hayan sido ordenados o cesionarios, de cualquier Daño (como se define en lo estén disponibles para él para el cumplimiento de su sucesivo) que surja, total o parcialmente, o que resulte obligaciones establecidas en este acuerdo, en cuyo de (a) cualquier incumplimiento por parte del caso el Comprador podría (a) completar los bienes o Vendedor o de cualquiera de sus Agentes de hacer que sean completados y deducir del precio el cualquier obligación, declaración o garantía de este costo del proceso de completar o (b) deducir el costo acuerdo, (b) cualquier negligencia, error u omisión por de la materia prima y de los bienes sin terminar por parte del Vendedor o de cualquiera de sus Agentes los daños del Comprador que resulten del con respecto a sus obligaciones conforme a este incumplimiento del Vendedor. Con respecto a los Acuerdo o en virtud de él, (d) infracción de cualquier materiales solicitados por el Vendedor, el Comprador derecho de Propiedad intelectual, (e) cualquier bien podría requerir al Vendedor que entregue los que sea defectuoso o que por cualquier otra razón materiales cuando los reciba o que ceda todos los incumpla este acuerdo, lo que incluye, entre otros, derechos del Vendedor al Comprador para que el reclamaciones de responsabilidad sobre el producto Comprador pueda recibir la entrega directamente del que asociedades por daños provocados por lesiones por el Comprador a los proveedores del Vendedor personales, daños a la propiedad o muerte, (f) será parte de los daños del Comprador y será cualquier retiro del mercado u otra acción en conexión deducido del precio del acuerdo que de otro modo se con los bienes, y (g) la ejecución por parte del adeude al Vendedor. El Comprador también podrá Vendedor en virtud de este acuerdo que incluye, entre tomar posesión o pedirle al Vendedor que entregue, otros, la manufactura, formulación y/o manipulación corriendo con los gastos a su cargo, cualquier de los bienes. El Comprador podría elegir estar herramienta, troquel, molde o artículos similares representado por un abogado de su propia elección, fabricados o adquiridos por el Vendedor para el pero los gastos razonables de representación (que propósito particular de producir los bienes que se incluyen, entre otros, los honorarios de los abogados y venden según lo estipulado en este acuerdo, sin los costos de la defensa) serán, sin embargo, importar si el Vendedor ha fabricado o adquirido los responsabilidad del Vendedor. Las obligaciones de artículos a cuenta del Comprador o si únicamente indemnización del Vendedor subsistirán y se cobra una tarifa con respecto a ellos. El Comprador mantendrán totalmente válidas y vigentes de forma también tendrá los derechos que le otorga este posterior a la extinción, resolución o cancelación de párrafo 23 frente a la incapacidad aparente del todas las otras obligaciones establecidas en este Vendedor para cumplir con cualquiera de sus acuerdo. Para los propósitos de este acuerdo, obligaciones estipuladas en este acuerdo, ante la "Afiliados" significará cualquier entidad que, directa o suspensión o la terminación del negocio del indirectamente (a través de uno o más intermediarios), Vendedor, ante la designación de un administrador o controle al Comprador, sea controlada por este o esté receptor de la propiedad o el negocio del Vendedor, bajo el control común con el Comprador. Para los ante cualquier cesión por parte del Vendedor en propósitos de este acuerdo, "Agentes" significará beneficio de los acreedores, ante cualquier acción cualquier funcionario, director, miembro, gerente, realizada por o en contra del Vendedor de acuerdo a empleado, agente, contratista, cliente, usuario final o cualquier ley para el alivio de los deudores, o si el representante de una parte. Para los propósitos de respaldo financiero o el crédito del Vendedor se este acuerdo, "Daños" significará cualquiera y todas vuelve insatisfactorio para el Comprador, a su las responsabilidades, daños a las personas o a la absoluta y entera discreción. Los remedios que otorga propiedad (lo que incluye la muerte), multas, castigos, este párrafo 23 serán adicionales a los otros remedios demandas, procedimientos, fallos, gastos, costos (que que dispone este acuerdo o la ley aplicable, todos los incluyen los honorarios razonables de los abogados) y cuales serán acumulativos y no limitativos.

pérdidas de cualquier tipo, lo que incluye, entre otros, 24. Resolución a elección del Comprador en ausencia cualquier daño especial, incidental o en consecuencia de incumplimiento. Incluso en ausencia de motivos que se relacione con lo estipulado aquí.

21. Seguro. Si este acuerdo requiere o autoriza al en el párrafo 23 de este acuerdo, el Comprador puede Vendedor a prestar servicios en las instalaciones del rescindir este acuerdo en cualquier momento Comprador, el Vendedor emitirá al Comprador enviando un aviso por escrito al Vendedor. En caso de certificados de seguros que demuestran que el resolución según se estipula en este párrafo 24, con Vendedor cuenta con una cobertura de seguros respecto a cualquier materia prima o bienes adecuada (cantidades y daños) para cubrir semiprocesados o completados que el Vendedor razonablemente todos los riesgos y responsabilidades tenga en inventario o en pedido en firme para usarlos que se relacionen con el cumplimiento de su parte con el fin de cumplir con este acuerdo, se aplica lo según lo estipulado en este acuerdo, lo que incluye, siguiente: (a) en el caso de los bienes completados, el entre otros, la cobertura por responsabilidad sobre Comprador, a su entera opción, podría solicitar el productos y responsabilidad contractual. La envío de todos o parte de los bienes realizando el contratación del seguro o la emisión de los pago por ellos al Vendedor al precio del acuerdo, o se certificados del seguro no eximirá al Vendedor de podría rehusar a realizar la entrega, en cuyo caso el cualquier otra obligación o responsabilidad ni afectará Comprador pagará al Vendedor la diferencia entre el de ninguna forma las obligaciones de indemnización precio de mercado de los bienes y el precio acordado, del Vendedor, según se dispone en este acuerdo o en caso de que sea mayor; (b) en caso de materia por ley. El Vendedor deberá mantener dicha cobertura prima o bienes semiprocesados, el Comprador, a su de seguro, y deberá notificar al Comprador de entera opción, podría solicitarle al Vendedor que cualquier cancelación o cambio material de dicha complete y entregue todos o partes de los bienes al cobertura de seguros no menos de sesenta (60) días precio del acuerdo, o podría rehusarse a aceptar antes de la fecha en que dicha cancelación o cambio entregas posteriores, en cuyo caso el Comprador le material surta efecto.

22. Cambios. El Comprador podría ocasionalmente acuerdo por dichas materias primas o bienes realizar cambios mediante una orden por escrito al semiprocesados atribuibles a este acuerdo con base Vendedor, dentro del alcance general de este en la etapa de terminación de los bienes, reducido por acuerdo, a uno o más de los siguientes: (a) diseños o el valor de los bienes en esa etapa de terminación; y especificaciones, (b) método de embarque o (c) en el caso de los materiales para los que el empaque, (c) destino y (d) calendarios de entrega Vendedor tenga un pedido en firme, el Comprador, a (solo aplazamientos). El Vendedor procederá de su entera opción, puede tomar la cesión de los inmediato a cumplir con este acuerdo según sea derechos del Vendedor en virtud del pedido o pagar modificado. Si cualquiera de los cambios provoca un los costos, si los hay, de relevar al Vendedor de su aumento o una disminución en el costo de la obligación conforme al pedido. Si se incluyeron cargos ejecución de este acuerdo o en el tiempo requerido por mecanización en el precio del acuerdo, el para su ejecución, se negociará de inmediato un Comprador pagará al Vendedor la porción de dichos ajuste equitativo y este acuerdo será modificado por cargos aplicable al número de bienes que realmente escrito. Cualquier reclamación del Vendedor por un se hayan completado. La obligación del Comprador de ajuste conforme a esta cláusula se debe asentar por realizar pagos o aceptar bienes en el caso de escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de resolución según se estipula en este párrafo 24 no recepción por parte del Vendedor de la orden de excederá la obligación en la que hubiera incurrido en cambio del Comprador, a menos que las partes hayan caso de que el acuerdo hubiera seguido en efecto y acordado por escrito un plazo diferente para la que el Vendedor hubiera fabricado y entregado los reclamación. La reclamación del Vendedor deberá bienes conforme al primer calendario de entrega especificar una cantidad y deberá incluir información especificado en este acuerdo. Este párrafo 24 de sobre los gastos de apoyo o las demoras. El ninguna manera restringe o limita los efectos de los

derechos o remedios del Comprador dispuestos en el párrafo 23 de este acuerdo, o que estén dispuestos de alguna otra forma por este acuerdo o por la ley aplicable.

25. Anticorrupción. El Vendedor garantiza y se obliga con Mersén a que la venta de los bienes o prestación de los servicios se desarrollará dentro del marco de la legalidad, de profesionalismo, ética establecidos en las leyes mexicanas aplicables y las prácticas anticorrupción internacionales. En tal virtud, el Vendedor se obliga a no pagar o dar dinero, ofrecer o prometer dinero u elemento de valor o cualquier otro incentivo económico-monetario o cualquier otro incentivo o beneficio personal o que tenga algún valor, a funcionarios o empleados del gobierno a fin de garantizar o asegurar negocios con tales entidades públicas o recibir el pago de ingresos generados por tales negocios u obtener beneficios para Mersén. Asimismo, el Vendedor se obliga a la no realización de cualquier otra práctica de corrupción calificada como tal por la legislación aplicable en México. En ese sentido, el Vendedor se obliga a rechazar cualquier solicitud que reciba de cualquier funcionario a cambio de recibir dinero o cualquier otro beneficio personal o que implique la realización de cualquier actividad que sea considerada como delito de conformidad con las leyes de México. Tomando en cuenta lo anterior, el Vendedor libera a Mersén de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de la legalidad, el profesionalismo, la ética, las leyes aplicables en México y las regulaciones internacionales en materia de anticorrupción, durante su gestión. El Vendedor deberá indemnizar a Mersén en caso de que el Vendedor incurra en la violación de las normas antes citadas o en caso de delitos contra la administración pública o la moralidad administrativa y con ello se lesione o se generen perjuicios o daños para Mersén o ésta deba pagar, sea condenada u obligada a pagar multas o sanciones originadas por la conducta ilegal de los empleados del Vendedor. Asimismo, ambas partes manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha recibido o le han ofrecido alguna cantidad de dinero o cualquier otro valor a efecto de obtener o retener el presente acuerdo o alguna ventaja comercial, ni ha cometido alguna conducta que pudiera ser considerada como un acto de corrupción o que pudiera infringir cualquier ley aplicable en México, que prohíba el soborno, extorsión, actos de corrupción o cualquier otra práctica ilegal a fin de obtener un negocio determinado. Ninguna de las partes ofrecerá ni pagará, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor, a cualquier persona u oficial de gobierno con el propósito de obtener o retener el presente Contrato o el negocio derivado del mismo.

26. Propiedad Industrial. El Vendedor no usará las marcas registradas ni los nombres comerciales del Comprador a menos que esté expresamente autorizado por escrito por el Comprador. A cualquier material rechazado o que no haya sido adquirido por el Comprador, que utilice cualquier marca registrada, símbolos de insignias o diseños decorativos del Comprador, o evidencia o inspección del Comprador se le retirará antes de cualquier venta, uso o disposición de dicho material. Esta cláusula no modifica las disposiciones del párrafo 16 relacionadas con la divulgación de información.

Durante todo el tiempo en que subsista la relación contractual, sobre la venta de los bienes o prestación de los servicios, todas las creaciones, modificaciones, mejoras o cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual deberán inmediatamente y en su totalidad ser revelados por el Vendedor a Mersén y serán propiedad exclusiva de esta última y no del Vendedor. En tal virtud, el Vendedor cede a Mersén su total y absoluto derecho, título e interés sobre tales derechos y se obliga a inmediatamente entregar a Mersén todos los documentos, dibujos, modelos, información y otro material relacionado a cualquier Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual concebido, hecho, desarrollado, creado o modificado por el Vendedor. Todos los Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual registrables serán considerados como "trabajos hechos por contratación". El Vendedor se obliga a celebrar todos los documentos necesarios para ceder y confirmar la titularidad de Mersén sobre dichos Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual y conducir la emisión de las patentes, diseños, marcas, u otros derechos a Mersén ya que son del total y exclusivo dominio de ésta. Todos los gastos relacionados para registrar la titularidad de los derechos referidos con antelación a favor de Mersén correrán por cuenta de ésta.

27. Obligaciones Fiscales. Cada una de las partes será responsable por el pago de sus respectivos impuestos conforme a la legislación. Asimismo, el Vendedor conviene y se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos existentes en México a fin de evitar sanciones o actos oficiales en su contra, a efecto de mantener toda la maquinaria, equipo, materiales, partes y herramientas de cualquier tipo o naturaleza, o productos terminados, que sean

propiedad de Mersén, libres de todo gravamen, la dirección establecida en la Orden de Compra (o en reclamo o cargos impuestos por cualquier aquella otra dirección que una parte pudiera, dependencia o departamento de Gobierno Federal, ocasionalmente, designar por medio de aviso por Estatal o Municipal. Asimismo, el Vendedor en todo escrito). Todos los avisos entregados de acuerdo con momento se obliga a cumplir con sus obligaciones el párrafo 33(b) deben ser seguidos de inmediato por fiscales. Si con motivo del incumplimiento del aviso conforme al párrafo 33(a) o el párrafo 33(c) Vendedor, el Comprador no puede obtener la para que puedan ser efectivos.

34. Relación Contractual de las Partes. Queda que el Vendedor le hubiera trasladado en la expresamente reconocido que la relación contractual prestación de los Servicios o por cualquier otro entre las partes es de contratistas independientes en concepto acordado por las partes, el Comprador los términos de la Ley Federal del Trabajo. Ninguna podrá suspender, sin incurrir en responsabilidad parte de este documento se deberá interpretar como alguna, el pago de los CFDI que se encuentren que constituye a las partes como socios o miembros pendientes de pago hasta en tanto el Vendedor corrija de una sociedad de riesgo, o como empleados o su situación fiscal y el Comprador pueda obtener en agentes uno del otro. Excepto que se establezca devolución el IVA trasladado por el Vendedor. El expresamente en este documento, ninguna de las Vendedor a su vez, en todo momento se obliga a partes tiene el derecho expreso ni implícito ni la verificar que sus proveedores cumplan con sus autoridad para asumir o crear ninguna obligación en obligaciones fiscales. Si con motivo del nombre de la otra parte. En virtud de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones fiscales de los Vendedor se responsabiliza y se obliga a responder y proveedores del Vendedor, Mersén no pudiera a hacer frente a cualesquier situación, reclamo, queja, obtener la devolución del IVA por parte de las demanda, denuncia, daño, multa, sanción, infracción o autoridades fiscales, Mersén podrá suspender, sin pena derivada de la prestación de la venta de los incurrir en responsabilidad alguna, el pago de los bienes o prestación de los servicios. El Vendedor CFDI que se encuentren pendientes de pago hasta responderá también, por las actividades o prestación que los proveedores del Vendedor corrijan su de servicios derivada o encomendada a sus agentes, situación fiscal y Mersén pueda obtener en devolución empleados o representantes, en consecuencia, el el IVA. El Vendedor se obliga en todo momento a Vendedor deslinda a Mersén de responder por los entregar a Mersén la información financiera, contable conceptos antes mencionados, obligándose también a y fiscal con la que determinó el pago de los impuestos indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a Mersén de cualesquiera de los conceptos antes mencionados. Las partes reconocen expresamente en este acto que Mersén no tiene nexo laboral alguno procesado o embarcado que exceda la cantidad con los empleados del Vendedor, ni con sus agentes, especificada en este acuerdo, a menos que sea representantes, terceras personas, contratistas, específicamente aceptada en un escrito firmado por el proveedores o subcontratistas, ni está facultado para dirigir las labores de los mismos, por lo que el Comprador.

28. Cantidad. Al Comprador no se le exigirá que acepte, devuelva o pague por ningún bien producido, este acto que Mersén no tiene nexo laboral alguno procesado o embarcado que exceda la cantidad con los empleados del Vendedor, ni con sus agentes, especificada en este acuerdo, a menos que sea representantes, terceras personas, contratistas, específicamente aceptada en un escrito firmado por el proveedores o subcontratistas, ni está facultado para dirigir las labores de los mismos, por lo que el Comprador.

29. Ley aplicable y Tribunales Competentes. Los Vendedor libera a Mersén de toda responsabilidad acuerdos entre las partes serán interpretados relativa a cualquier accidente, lesión, enfermedad o respecto a su validez, ejecución y cumplimiento de muerte que dicho personal pudiera sufrir o contraer conformidad con leyes federales mexicanas y a las durante el desarrollo de sus labores o como leyes aplicables en el Estado de Chihuahua. consecuencia de ellas. Asimismo, cualquier Asimismo, las partes expresamente se someten a responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley fuero de los tribunales competentes en Ciudad Juárez, Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Estado de Chihuahua, México renunciando a Instituto del Fomento Nacional de la Viviendas para cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en los Trabajadores y/o cualquier otra ley o reglamento razón de sus domicilios presentes o futuros o por aplicable, ya sea federal, estatal o municipal, como consecuencia de las obligaciones derivadas por la venta de los bienes o la prestación de los servicios, ya consiente en que la notificación del proceso se haga sea durante su vigencia o una vez terminado el mismo por correo certificado en la dirección del Vendedor y del ejercicio de cualquier acción que realicen los que se especifica en la Orden de Compra y conforme empleados del Vendedor o sus agentes, representantes o terceras personas contratadas por el Vendedor, éste último expresamente asume todas y no asignará ningún derecho ni delegará ninguna cada una de las obligaciones y responsabilidades obligación creada por este acuerdo sin el derivadas de lo anterior de manera íntegra, incluyendo consentimiento por escrito del Comprador, y ninguna en forma enunciativa, más no limitativa, el pago de delegación consensuada relevará al Vendedor de multas, sanciones, condenas laborales, impuestos o ninguna de las obligaciones que tiene de acuerdo con cuotas. Por lo anterior, el Vendedor se obliga a sacar este documento. Todos los términos y disposiciones en paz y a salvo a Mersén, sus subsidiarias, afiliadas, de estos Términos y Condiciones Generales serán sucursales, socios, agentes, representantes, vinculantes y redundar en beneficio de las partes y contratistas y empleados, de cualquier queja, reclamación y/o demanda que sus empleados cesionarios y asignatarios.

30. Notificación de proceso judicial. El Vendedor consiente en que la notificación del proceso se haga sea durante su vigencia o una vez terminado el mismo por correo certificado en la dirección del Vendedor y del ejercicio de cualquier acción que realicen los que se especifica en la Orden de Compra y conforme empleados del Vendedor o sus agentes, representantes o terceras personas contratadas por el Vendedor, éste último expresamente asume todas y no asignará ningún derecho ni delegará ninguna cada una de las obligaciones y responsabilidades obligación creada por este acuerdo sin el derivadas de lo anterior de manera íntegra, incluyendo consentimiento por escrito del Comprador, y ninguna en forma enunciativa, más no limitativa, el pago de delegación consensuada relevará al Vendedor de multas, sanciones, condenas laborales, impuestos o ninguna de las obligaciones que tiene de acuerdo con cuotas. Por lo anterior, el Vendedor se obliga a sacar este documento. Todos los términos y disposiciones en paz y a salvo a Mersén, sus subsidiarias, afiliadas, de estos Términos y Condiciones Generales serán sucursales, socios, agentes, representantes, vinculantes y redundar en beneficio de las partes y contratistas y empleados, de cualquier queja, reclamación y/o demanda que sus empleados cesionarios y asignatarios.

31. Asignación; Naturaleza Vinculante. El Vendedor Vendedor, éste último expresamente asume todas y no asignará ningún derecho ni delegará ninguna cada una de las obligaciones y responsabilidades obligación creada por este acuerdo sin el derivadas de lo anterior de manera íntegra, incluyendo consentimiento por escrito del Comprador, y ninguna en forma enunciativa, más no limitativa, el pago de delegación consensuada relevará al Vendedor de multas, sanciones, condenas laborales, impuestos o ninguna de las obligaciones que tiene de acuerdo con cuotas. Por lo anterior, el Vendedor se obliga a sacar este documento. Todos los términos y disposiciones en paz y a salvo a Mersén, sus subsidiarias, afiliadas, de estos Términos y Condiciones Generales serán sucursales, socios, agentes, representantes, vinculantes y redundar en beneficio de las partes y contratistas y empleados, de cualquier queja, reclamación y/o demanda que sus empleados cesionarios y asignatarios.

32. Retraso del comprador. El Comprador no será interpusieran en contra del Mersén. Adicionalmente, el responsable por ningún retraso, incapacidad para Vendedor se obliga a liberar de toda responsabilidad a aceptar la entrega ni otras fallas en la realización o Mersén por cualquier reclamo o acción de cualesquier por cualquier pérdida o daño, cuando el retraso, la índole ya sea civil, mercantil, penal, administrativo, falla en la realización, la pérdida o el daño sean el ambiental o laboral en cualquier tiempo, por lo que el resultado de cualquier causa que esté más allá del Vendedor deberá hacer frente en forma directa y control razonable del Comprador, lo que incluye, entre sacar en paz y a salvo a Mersén sus subsidiarias, otros: (a) incendio, inundación u otra causa de fuerza afiliadas, sucursales, socios, agentes, representantes, mayor, (b) huelga u otro tipo de desacuerdo laboral, empleados o contratistas y sufragar todos y cada uno (c) escasez de mano de obra, de materiales o de los gastos de cualquier índole, ya sean estos energía, (d) accidentes en las instalaciones del derivados de juicios civiles, mercantiles, laborales, Comprador, (e) actos o requerimientos del gobierno o penales o administrativos, así como de los gastos de la autoridad civil, (f) revueltas; guerras, epidemias extrajudiciales que se generen por los mismos, todo o actos de terrorismo, (g) embargo o retrasos o esto en defensa de los intereses de Mersén. El dificultades en el transporte, y (h) la incapacidad de Vendedor será solidariamente responsable de los los clientes del Comprador para aceptar las entregas créditos fiscales que finque al Comprador el Instituto del Comprador debido a causas más allá del control Mexicano del Seguro Social por la omisión en el de los clientes. Si, debido a dicho evento, el entero de cuotas obrero patronales y sus accesorios, Comprador no puede aceptar la entrega de todos o por los créditos fiscales generados por omisión en el parte de los bienes o servicios que serán prestados pago de cuotas por retiro, cesantía y vejez en edad según lo estipulado en este acuerdo, el Comprador, a avanzada, por los créditos fiscales que deriven por la su única opción, puede reprogramar la entrega omisión de cuotas obrero-patronales que se hayan mediante un aviso razonable al Vendedor o puede originado por el incremento de la prima en el seguro rescindir una parte o todo este acuerdo. En caso de de riesgos de trabajo ya sea por autodeterminación reprogramación o resolución, el Comprador no será del patrón o rectificación de prima por parte del responsable ante el Vendedor por cualquier costo o Instituto Mexicano del Seguro Social; por los créditos fiscales que finque el Instituto del Fondo Nacional de gasto que sufriera por esa causa.

33. Aviso. Todos los avisos requeridos o permitidos la Vivienda para los Trabajadores por la omisión en el según lo estipulado en este acuerdo deberán ser por entero de aportaciones y/o amortizaciones y escrito y se considerará que se han entregado accesorios; por los créditos fiscales que finque el debidamente cuando (a) se entreguen en la mano, por Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría mensajería o por servicio postal exprés (en todos los de Finanzas y Administración de cada Estado por las casos con confirmación escrita de recepción), (b) sean diferencias que determinen en el entero del Impuesto enviados por medios de facsimil a los números de las Sobre la Renta retenido a sus trabajadores y que no partes indicados en la Orden de compra (con la haya sido enterado conforme a las disposiciones disposición de garantizar un recibo de la manera típica fiscales aplicables; por los créditos fiscales que para las comunicaciones de ese tipo), o (c) sean determine la Secretaría de Finanzas y Administración enviados por correo registrado o certificado de de cada Estado que deriven de la omisión en el entero primera clase, con solicitud de devolución de recibo, a del Impuesto Sobre Nóminas y sus accesorios; por los

créditos fiscales y accesorios que determinen las autoridades de Salud por el incumplimiento a las disposiciones legales; o por cualquier otra contribución en la que se determine un crédito fiscal por cualquier autoridad y que derive de la prestación de servicios del presente Contrato.

35. No exclusividad. El Vendedor comprende que este Acuerdo no es exclusivo, y que el Comprador se reserva el derecho de adquirir bienes y/o servicios de cualquier tipo con otros proveedores.

36. Auditoría financiera. El Vendedor acepta que todos los artículos embarcados y facturados al Comprador están certificados como aquellos que ordenó el Comprador. El Vendedor deberá mantener registros completos y detallados de todos los artículos enviados y facturados al Comprador según se estipula en este acuerdo. El Comprador se reserva el derecho de auditar y copiar, durante las horas hábiles regulares, los registros del Vendedor que se relacionen con este acuerdo, que incluyen los registros mantenidos en la oficina del Vendedor como recibos, comprobantes, órdenes, facturas, cronogramas, memorandos y/o cualquier otra documentación pertinente que pudiera proporcionar al Comprador evidencia que revele cualquier cargo excesivo contra el Comprador o el incumplimiento con los términos y condiciones de este documento, durante un período de veinticuatro (24) meses después de la terminación de este Acuerdo. Si dicha auditoría revela cargos excesivos contra el Comprador, dichos cargos excesivos deberán ser reembolsados al Comprador de inmediato mediante notificación por escrito al Vendedor, junto con los costos razonables de dicha auditoría según sea documentado por el Comprador, no obstante el Comprador haya pagado previamente dichos cargos excesivos por bienes y/o servicios aceptados. El Vendedor tendrá treinta (30) días para refutar o aprobar los hallazgos de cualquiera de dichas auditorías.

37. Cliente más favorecido. El Vendedor acuerda tratar a Mersen como su cliente más favorecido. El Vendedor garantiza que todos los precios, garantías, beneficios y otros términos, siempre serán preferenciales y por lo tanto mejores para Mersen.

38. Datos Personales. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento ("Ley de Datos"), en caso de que Información Confidencial o información proporcionada por cualquiera de las partes a la otra, incluya: (i) datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, (ii) datos financieros: cualquier dato que pueda revelar la capacidad económica de una persona física o; (iii) datos sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales (los datos personales, financieros o sensibles se utilizarán de manera indistinta como los "Datos Personales"), las partes se obligan a: (a) respetar en todo momento los principios de: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley de Datos; (b) mantener la confidencialidad de los Datos Personales y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas; (c) no hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de la otra parte; (d) respetar los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad correspondiente de cada una de las partes, así como los fines para los que el titular de los Datos Personales otorgó su consentimiento; (e) contar con los mecanismos y procedimientos, así como con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, adecuadas para proteger los Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta; (f) informar a la otra parte, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al suceso, en caso de que ocurra alguna vulneración de seguridad o en caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún riesgo grave en el que se encuentren los Datos Personales y se obligan a tomar todas las medidas legales correspondientes que deriven de tal suceso, de acuerdo con las leyes respectivas; (g) dar aviso a la otra parte de las solicitudes que los titulares de los Datos Personales presenten respecto del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para que estas puedan ser atendidas en tiempo y forma por la parte correspondiente, en términos del aviso de privacidad correspondiente de cada una de las partes y de la Ley de Datos.

39. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, las partes no puedan, en su totalidad o en parte, llevar a cabo sus deberes y obligaciones, dicha parte no se considerará que está en incumplimiento durante la continuación de dicho evento, estableciendo sin embargo, que un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá el bloqueo, la escasez de mano de obra, la escasez de fondos, la falta o la incapacidad de obtener materias primas, combustible o suministros (a menos que se deban únicamente a prioridades, restricciones o asignaciones impuestas por la autoridad gubernamental), incremento de precios de materiales, materia prima, mano de obra, o cualquier otra perturbación industrial. La parte no ejecutante notificará de inmediato a la parte a la que se debe la prestación y describirá con un nivel de detalle razonable las circunstancias que causaron dicha falla o demora. Las partes realizarán esfuerzos comercialmente razonables para remediar con toda diligencia razonable la causa o causas del Evento de Fuerza Mayor. Durante el período de un evento de fuerza mayor, el Comprador tiene derecho a cancelar la Orden de Compra afectada sin responsabilidad y a adquirir los bienes o servicios de un tercero.